AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2013-3346 *Anuncio sobre suspensión de licencias de obras e instalación en el suelo no urbanizable a una distancia inferior a 100 metros del límite del suelo urbano.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 de la Ley de Cantabria 2/2001 se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Ruente en su sesión celebrada el 22 de febrero de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

"Como medida cautelar, y con la finalidad de estudiar la formación de la ordenanza municipal urbanística e impedir que la nueva regulación quede anticipadamente condicionada;

Considerando que la zona donde se pudieran realizar obras que podrían resultar contrarias e incompatibles de forma más grave con la nueva ordenanza es la descrita en la Disposición transitoria 9ª.2.a de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria;

Visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo del 15 de febrero de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001,

Tras deliberación, el Pleno del Ayuntamiento de Ruente por mayoría con el voto favorable los seis miembros presentes acuerda:

— Suspender el otorgamiento de licencias durante el plazo máximo de un año, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de cualquier tipo de edificación o de instalación en el suelo no urbanizable que se encuentre a una distancia igual o inferior a 100 metros, medidos en proyección horizontal, del límite del suelo urbano.

— Y publicar el presente acuerdo de suspensión en el Boletín Oficial de Cantabria, en un periódico de los de mayor circulación regional y página web municipal."

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento. El plazo para interponer el recurso será de un mes contado desde la fecha de notificación de este acuerdo. Si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

— Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso en Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo.

— Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, si concurriese alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y en los plazos fijados en el artículo 118.2.

Sin perjuicio de que pueda ejercitarse, cualquier otro recurso que estime procedente.

Ruente, 22 de febrero de 2013.

El alcalde,

Jaime Molleda Balbás.

2013/3346

CVE-2013-3346